



Bogotá, 10/05/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20175500416651



20175500416651

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES NUS S.A.S
CARRERA 10 No.8 -68 SAN JOSE DEL NUS
SAN ROQUE - ANTIOQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **14154** de **26/04/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1. The first part of the document is a header section containing the title and the name of the organization.

2. The second part of the document is a list of items, each with a corresponding number and a brief description.

3. The third part of the document is a table with two columns. The first column contains numbers, and the second column contains text.

4. The fourth part of the document is a list of items, each with a corresponding number and a brief description.

5. The fifth part of the document is a table with two columns. The first column contains numbers, and the second column contains text.

6. The sixth part of the document is a list of items, each with a corresponding number and a brief description.

7. The seventh part of the document is a table with two columns. The first column contains numbers, and the second column contains text.

8. The eighth part of the document is a list of items, each with a corresponding number and a brief description.

9. The ninth part of the document is a table with two columns. The first column contains numbers, and the second column contains text.

10. The tenth part of the document is a list of items, each with a corresponding number and a brief description.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 14154 DEL 26 DE ABRIL 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES NUS S.A.S**, identificada con N.I.T **900567220-2**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de*

RESOLUCIÓN No. 14154 DEL 26 DE ABRIL 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES NUS S.A.S, identificada con NIT 900567220-2

una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **289380** de fecha **5 de febrero de 2017** impuesto al vehículo de placa **SNW912** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES NUS S.A.S** Identificada con el NIT. **900567220-2** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **590**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **590**, en concordancia con el código **518**:

RESOLUCIÓN No. 14154 DEL 26 DE ABRIL 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES NUS S.A.S, identificada con NIT 900567220-2

“Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas.”

En concordancia con el código: **518**

“Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(…) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
289380	5 de febrero de 2017	SNW912

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **289380** de fecha **5 de febrero de 2017** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES NUS S.A.S** identificada con NIT. **900567220-2**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES NUS S.A.S**, identificada con NIT. **900567220-2**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** esto es, ***“(…)Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. (...)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución que prevé ***“(…) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)”***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

RESOLUCIÓN No. 14154 DEL 26 DE ABRIL 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES NUS S.A.S, identificada con NIT 900567220-2

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TRANSPORTES NUS S.A.S**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES NUS S.A.S**, identificada con NIT. **900567220-2**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

RESOLUCIÓN No. 14154 DEL 26 DE ABRIL 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES NUS S.A.S, identificada con NIT 900567220-2

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

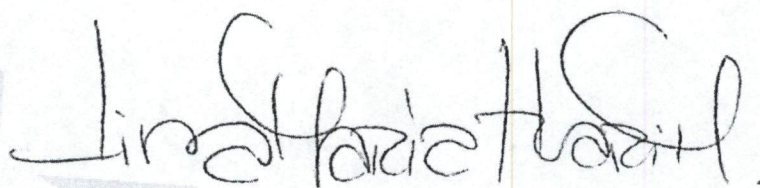
ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES NUS S.A.S**, identificada con NIT. **900567220-2**, con domicilio en la ciudad de **SAN ROQUE / ANTIOQUIA**, en la **CR 10 8 68 SAN JOSE DEL NUS**, teléfono **3117490999**, correo electrónico **sandramoreno20m@gmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 14154 DEL 26 DE ABRIL 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS
Revisó: Zakira Orellano Marimón Abogada Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Apertura

COPIA

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 289380

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				DÍA					HORAS					
1	7	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
DÍA		05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Av. Sa. Gertrudis Km 0+800 Sector la cristalina

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

PARTICULAR
 PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

6. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

CAMIONETA

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 3551678

LICENCIA DE CONDUCCION: 3551678

EXPEDIDA: 02-03-2015

VENCE: 02-03-2018

NOMBRES Y APELLIDOS: Alvaro de Jesus Cano Marin

DIRECCION: B. San Juan - Carrera 391 # 523678

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Cardenas Vega, Alexander

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO, ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (BARRIO ESCOLAR)

Transportes Nvs S.A.S. Nit 9005672802

12. LICENCIA DE TRANSITO

10006916887

13. TARJETA DE OPERACION

1019602 - XU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: P. Juan Osorio Murillo

PLACA: 091462

EMPRESA: Se Tra - Deant

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO DE LA POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE ORDENES O CARGAS PARA RETARDAR O OBSTRUIR AGO PROPIO DE SU CARGO, INCURRE EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (COCODIPEN-ART. 272)

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
		el castillo

16. OBSERVACIONES

Despista a la señora Martha Jimenez cc 43.484.002 la señora Carol Andrea Cano cc 6020.488522 y dos miembros de edad los cuales no tienen ningún vínculo con la Empresa Antioquia Gold, y son como pasajeros. calesana 621

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PROCEA PARA EL RUSO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDICAR EL NOBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Transportes y Tránsito

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

[Firma del Agente]

[Firma del Conductor]
C.C. No. 3551678

C.C. No.

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

Parqueadero
PARADOR EL CASTILLO

Nit: 3.370.463-4
Hotel Restaurante
Tel: 863 24 91 - 311 561 06 00
Cisneros - Antioquia

0026

Nombre Alvaro Caro Destino _____

Nit: cc. 3551.678


Día	Mes	Año
05	02	17

Hora De Ingreso: 18:00

Vehículo: camioneta


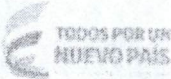


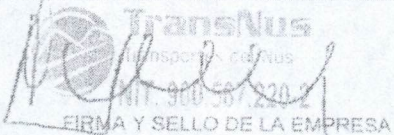
Placa: SNW-912

Nota: Vo. Part. extrac. de contrato a los viajeros

Firma: Sandra Flórez 

Gracias Por Preferirnos, Los Esperamos De Nuevo!

FICHA TECNICA DEL FORMATO UNICO DEL EXTRACTO DEL CONTRATO "FUEC"
ANVERSO

 MINTRANSPORTE				 TransNus			
FORMATO ÚNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL No.: 305014113201700410346							
RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL: TRANSPORTES NUS SAS				NIT: 900567220-2			
CONTRATO No: 0041							
CONTRATANTE: ANTIOQUIA GOLD LTD				NIT/CC: 900217771			
OBJETO CONTRATO: CONTRATO PARA UN GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS							
ORIGEN: Medellín		DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA		DESTINO: Cisneros		DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA	
DESCRIBIENDO EL RECORRIDO: MEDELLIN-AREA METROPOLITANA-COPACABANA-GIRARDOTA-BARBOSA-SANTIAGO-CISNEROS Y VICERVERSA							
Convenio <input type="checkbox"/> Consorcio <input type="checkbox"/> Union temp <input type="checkbox"/> Con							
VIGENCIA DEL CONTRATO							
FECHA DE INICIAL:		DIA: 31		MES: 1		AÑO: 2017	
FECHA DE VENCIMIENTO:		DIA: 31		MES: 3		AÑO: 2017	
CARACTERISTICAS DEL VEHICULO							
PLACA: SNW912		MODELO: 2015		MARCA: CHEVROLET		CLASE: CAMIONETA SW	
NÚMERO INTERNO: 5				NUMERO TARJETA DE OPERACION: 1019602			
DATOS DEL CONDUCTOR No. 1	NOMBRES Y APELLIDO: ALVARO DE JESUS CANO MARIN			No. CEDULA: 3551678	No. LICENCIA CONDUCCION: 3551678	VIGENCIA: 02/03/2018	
DATOS DEL CONDUCTOR No. 2	NOMBRES Y APELLIDO: EVELIO ALVAREZ RAMIREZ			No. CEDULA: 3609069	No. LICENCIA CONDUCCION: 3609069	VIGENCIA: 06/01/2018	
DATOS DEL CONDUCTOR No. 3	NOMBRES Y APELLIDO:			No. CEDULA:	No. LICENCIA CONDUCCION:	VIGENCIA:	
RESPONSABLE DEL CONTRATANTE	NOMBRES Y APELLIDO: ANTIOQUIA GOLD LTD			No. CEDULA: 900217771	TELEFONO: 3173635241	DIRECCION: CALLE 7 SUR # 4	
TRANSPORTES NUS Tel:4484695 E-mail: Transportesnussas@gmail.com WWW.TRANSPORTESNUS.COM				 FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA			

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001069 del 23 Abril 2015

"Por la cual se reglamenta el parágrafo del artículo 14 del Decreto 348 de 2015 y se dictan otras disposiciones

FICHA TÉCNICA DEL FORMATO ÚNICO DEL EXTRACTO DEL CONTRATO "FUEC"

REVERSO

INSTRUCTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO CONSECUTIVO DEL FUEC

El formato Único del extracto del Contrato "FUEC" estará constituido por los siguientes números:

a) Los Tres primeros dígitos de la izquierda a derecha corresponderán al código de la Dirección Territorial que otorgó la habilitación de la empresa de transporte de Servicio Especial

Antioquia-Chocó	305	Huila -Caqueta	441
Atrántico	208	Magdalena	247
Bolívar-San Andrés -Providencia	213	Meta-Vaupés-Vichada	550
Boyacá-Casanare	415	Nariño-Putumayo	352
Caicás	317	N/Santander- Arauca	454
Cauca	319	Quindío	363
Cesar	220	Risaralda	366
Córdoba-sucre	223	Santander	468
Cundinamarca	425	Tolima	473
Guajía	241	Valle del Cauca	376

b) Los cuatro dígitos siguientes señalarán el número de resolución mediante la cual se otorgó la Habilidad de la empresa. En caso que la resolución no tenga estos, los faltantes serán completados con ceros a la izquierda

c) Los dos siguientes dígitos, corresponderán a los dos últimos del año en que la empresa fue habilitada

d) A continuación cuatro dígitos que corresponderán al año en el que se expide el extracto del contrato

e) Posteriormente, cuatro dígitos que identifican el número del contrato, la numeración debe ser consecutiva, celebrados para el transporte de estudiantes, asalariados, turistas o grupo específico de usuarios, vigente al momento de entrar en vigor la presente resolución

f) Finalmente, los cuatro últimos dígitos correspondientes a número consecutivo del extracto de contrato. Se debe expedir un extracto por vencimiento del plazo inicial del mismo o por cambio del vehículo

EJEMPLO

Empresa habilitada por la Dirección Territorial Cundinamarca en el año 2012, con resolución de habilitación No: 0155, que expide el primer extracto de contrato en el año 2015, del contrato 255. El número del Formato Único del contrato "FUEC" será 425015512201502550001.



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500362151



20175500362151

Bogotá, 27/04/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES NUS S.A.S
CARRERA 10 No.8 - 68 SAN JOSE DEL NUS
SAN ROQUE - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **14154 de 26/04/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\felipepardo\Desktop\MODELO CITATORIO 2017.doc

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

1

THE HISTORY OF THE

THE HISTORY OF THE

THE HISTORY OF THE

THE HISTORY OF THE

THE HISTORY OF THE

THE HISTORY OF THE

THE HISTORY OF THE

THE HISTORY OF THE

THE HISTORY OF THE

THE HISTORY OF THE


THE HISTORY OF THE

THE HISTORY OF THE

THE HISTORY OF THE

THE HISTORY OF THE

THE HISTORY OF THE


 SERVICIOS POSTALES
 NIM 900 0529176
 DO 25 0 35 A 65
 Línea Nal 91 800
REMITENTE
 SUPERINTENDENCIA DE
 PUERTOS Y TRANSPORTES
 PUERTOS Y TRANSPORTES
 DIRECCION Calle 37 No. 29B
 la sociedad
 Ciudad: BOGOTA D.C.
 Departamento: BOGOTA
 Código Postal: 1131
 Envío: RN750266547C
DESTINATARIO
 Membre Razón Social
 TRANSPORTES NUS S.A.S
 DIRECCION: CARRERA 10 No.
 SAN JOSE DEL NUS
 Ciudad: SAN ROQUE ANTIOQUIA
 Departamento: ANTIOQUIA
 Código Postal:
 Fecha Pre-Admisión: 17/05/2017 15:20:51

Representante Legal y/o Apoderado
 TRANSPORTES NUS S.A.S
 CARRERA 10 No.8 - 68 SAN JOSE DEL NUS
 SAN ROQUE - ANTIOQUIA



Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte
 República de Colombia



472
 Motivos de Devolución
 1 2 Desconocido
 1 2 Rehusado
 1 2 Cerrado
 1 2 Fallecido
 Dirección Errada
 1 2 No Reside
 Fecha 1: 15/05/17
 Nombre del distribuidor: []
 C.C. []
 Observaciones: []
 Centro de Distribución: []
 Observaciones: []
 Nombre del distribuidor: []
 C.C. []
 Observaciones: []
 Fecha 2: DIA [] MES [] AÑO []
 Fuerza Mayor
 1 2 No Existe Número
 1 2 No Reclamado
 1 2 No Contactado
 1 2 Apartado Clausurado

Oficina Principal - Calle 63 No. 9a - 45 Bogotá D.C.
 CIAC - Centro Integral de Atención al Ciudadano - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
 PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 915615
www.superttransporte.gov.co

